



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, el expediente N° 0132202-2026 de fecha 01 de setiembre de 2026, presentado por el señor George Edward Chauca Iparraguirre identificado con DNI N° 40578559; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, establece que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 66.7 del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, indica que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: *"Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"*. Asimismo, el numeral 66.18 del citado artículo indica: *"Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles"*;

Que, el numeral 70.9 del artículo 70 del precitado Reglamento menciona que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: *"Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual versa sobre los requisitos para la autorización de proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, mediante Formulario Web S/N de fecha 01 de setiembre de 2026 consignado en el Expediente N° 0132202-2026, el señor George Edward Chauca Iparraguirre, identificado con DNI N° 40578559, solicita a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo el proyecto de investigación sobre colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, titulado "*Obsidiana precerámica de Ica*";

Que, el referido proyecto comprende el estudio tecnológico de herramientas y la toma de 120 muestras de obsidiana procedentes de los sitios arqueológicos Amaro Norte y La Yerba III, en el marco del Proyecto de Investigación arqueológica Samaca temporadas 2014 y 2015, las cuales se encuentran en los depósitos del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermudez Jenkins";

Que, mediante el Informe N° 000097-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de fecha 07 de septiembre de 2026, la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales recomienda solicitar la opinión técnica al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica respecto de la viabilidad del mencionado proyecto de investigación, el diagnóstico del estado de conservación de los bienes culturales, la evaluación de la metodología de conservación preventiva propuesta y la disponibilidad de espacios para el desarrollo de la investigación;

Que, a través del Memorando N° 001329-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 10 septiembre de 2026, esta Dirección General solicita al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermudez Jenkins" opinión técnica respecto a la viabilidad del proyecto. En atención a ello, con Memorando N° 002321-2026-DDC ICA/MC de fecha 21 septiembre de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite los informes N° 000333-2026-DDC ICA-EAT/MC y N° 000055-2026-DDC ICA-MVS/MC del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermudez Jenkins" mediante los cuales se emite opinión favorablemente para la ejecución del mencionado proyecto;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00502-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 23 de septiembre de 2026, la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite el Informe N° 00106-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC, el cual concluye que la solicitud de autorización de proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "*Obsidiana precerámica de Ica*", reúne y cumple los requisitos TUPA para su ejecución y con lo dispuesto en el numeral 48-A.8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, informa que se cuenta con la conformidad del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermudez Jenkins";

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Obsidiana precerámica de Ica", en concordancia con el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio tecnológico de herramientas y la toma de 120 muestras de obsidiana procedentes de los sitios arqueológicos Amaro Norte y La Yerba III, en el marco del Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca temporadas 2014 y 2015 y que se encuentran en los depósitos del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermudez Jenkins".

Proyecto Samaca Temporada	Sitio	Contexto	Caja	Bolsas
2014	Hallazgo Aislado	Superficie	1	2 y 5
	Amaro Norte	Superficie	1	4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
2015	La Yerba III	Varios	1	22, 25, 39, 40, 56, 73, 76, 77, 79, 94, 100, 101, 119, 126, 147, 156, 160, 165, 172, 177, 181, 184, 195, 206, 212, 223, 232, 240, 254, 259, 274, 287, 364, 374, 377, 378, 381, 384, 386, 392, 397, 399, 402, 407, 409, 435, 456, 457, 461, 463, 472, 479, 492, 503, 508, 529, 532, 533, 540, 561, 575, 584, 586, 588, 605, 612, 618, 628, 645

Artículo 2º.- AUTORIZAR al señor George Edward Chauca Iparraguirre identificado con DNI N° 40578559, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Obsidiana precerámica de Ica", por dos (02) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR al señor George Edward Chauca Iparraguirre el traslado de las muestras obtenidas al laboratorio de arqueología de la Pontificia Universidad Católica del Perú ubicado en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 4º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- Seleccionar y tomar 120 muestras de la colección de obsidianas procedentes del sitio arqueológico La Yerba III y el sitio arqueológico Amara Norte I, ambos ubicados el departamento de Ica.
- Determinar la composición elemental química de las 120 muestras seleccionadas y tomadas. Esto a través del análisis de fluorescencia de rayos X.
- Identificar qué tipos de artefactos están presentes en la colección de obsidianas de La Yerba III y Amara Norte I. Esto mediante el análisis tecnológico de dichos bienes.

Artículo 5º.- PRECISAR que el señor George Edward Chauca Iparraguirre no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 6º.- DISPONER que el señor George Edward Chauca Iparraguirre deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual deberá contar con la conformidad "Museo Regional de Ica "Adolfo Bermudez Jenkins".

Artículo 7º.- ENCARGAR al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermudez Jenkins" la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley. Asimismo, a solicitud de la Dirección General de Museos deberá elaborar y remitir los informes técnicos que correspondan como resultado de las acciones de supervisión realizadas durante la ejecución del proyecto.

Artículo 8º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor George Edward Chauca Iparraguirre, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermudez Jenkins" y a la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA EUGENIA CORDOVA VERA

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS